

75792344F
JUAN
ANTONIO
MARTINEZ (R:
G11463791)

Firmado
digitalmente por
75792344F JUAN
ANTONIO MARTINEZ
(R: G11463791)
Fecha: 2018.06.28
11:30:37 +02'00'

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN EL PRESUPUESTO 2018 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y **LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CÁDIZ (AJE)** PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL ENMARcado EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2018

En Cádiz, a 20 de junio 2018.

REUNIDOS

Dña. Irene García Macías, en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Presidenta de la misma, cargo que desempeña en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz, en la Sesión Extraordinaria de Constitución de la misma celebrada el día 26 de junio de 2015, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

D Juan Antonio Martínez Romero, Presidente/a de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Cádiz (AJE CÁDIZ), cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por Asamblea Electoral el día 12 de DICIEMBRE de 2017, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad registrados en Cádiz en fecha 08 de OCTUBRE de 2010, en nombre y representación de la misma"

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencia, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1.- La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto el artículo 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y económico, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz.

2.- Que la finalidad de este Convenio es lograr la colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz (AJE), para conjuntamente lograr un mayor desarrollo socioeconómico y empresarial en la provincia de Cádiz, a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.

3.- Que para el ejercicio 2018 el presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz, contempla la aportación de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€) a La Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz (AJE), con CIF G11463791, en adelante AJE, por lo que la subvención regulada en este Convenio puede ser objeto de concesión directa, estando autorizada su concesión en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a lo dispuesto en el artículo 65

Código Seguro De Verificación:	Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Página	1/12



75792344F Firmado
digitalmente por
JUAN 75792344F JUAN
ANTONIO ANTONIO
MARTINEZ (R: G11463791)
G11463791) Fecha: 2018.06.28
11:31:33 +02'00'

del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista esta subvención nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2018.

4.- El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, adoptó, en el punto 16º del Orden del Día, el siguiente acuerdo: APROBACIÓN DE UN PLAN ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y EMPRESARIAL MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS CON VARIAS ENTIDADES COLABORADORAS (periodo de ejecución 2016-2018).

La Diputación desarrolla el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial respaldándose en las organizaciones empresariales con dilatada experiencia en este campo de actuación. Este Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial se enmarca en una estrategia conceptual y operativa, basada en una dinámica de concertación y actuación entre las administraciones locales, los agentes sociolaborales y el tejido productivo y asociativo desde el año 2000.

5.- Que la Diputación Provincial de Cádiz competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos en los artículos 2 y 5.4 de los mismos, siendo su fin último fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo.

6.- Que AJE, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

7.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de actuaciones destinadas al desarrollo socioeconómico de la provincia de Cádiz, establecen el presente convenio por el que

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración institucional con el fin de promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz en respuesta a los objetivos que comparten cada una de las partes firmantes.

Las actuaciones a ejecutar por AJE para al desarrollo socioeconómico de la provincia de Cádiz, serán las descritas en su Memoria Inicial de Actuaciones presentada junto a su solicitud formal de subvención, y comprende el desarrollo de **actividades formativas** encuadradas en el Proyecto **"EMPRENDE Y AVANZA"**, con el fin de crear un instrumento de motivación a la opción emprendedora, así como fomentar el desarrollo del autoempleo y la cooperación empresarial.

SEGUNDO: BENEFICIARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, La Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz (AJE), con CIF G11463791.

Código Seguro De Verificación:	Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Página	2/12



75792344F
JUAN
ANTONIO
MARTINEZ (R:
G11463791)

Firmado digitalmente por
75792344F JUAN
ANTONIO MARTINEZ
(R: G11463791)
Fecha: 2018.06.28
11:32:09 +02'00'

El importe total de la subvención concedida a AJE asciende a CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06433LA48208, que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación Provincial de Cádiz.

Esta aportación económica, según el artículo 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene la consideración de subvención y podrá concederse de forma directa, según el artículo 22.2.a) de la propia ley, al estar recogida nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2018.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario acreditará que no se haya incurrido en las prohibiciones para obtener la subvención, mediante declaración responsable previa a la aprobación del convenio, así como con los certificados correspondientes antes de producirse cualquier pago.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

AJE, como beneficiaria de esta subvención, quedará obligada a:

- Realizar las actividades contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones presentada, para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Convenio. Cualquier variación en el objeto o en el contenido económico, en relación con el proyecto presentado por AJE, habrá de comunicarse por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, adscrito al Área de Empleo, quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, adscrito al Área de Empleo, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, adscrito al Área de Empleo.
- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a AJE mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT, adscrita al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz.
- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso a los datos por parte de AJE no se considerará en ningún caso comunicación o cesión de datos, siempre que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones relativas al cumplimiento de los objetivos y tareas del Convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz, estará obligada a hacer la aportación que comprende la subvención, por el importe y conforme al plan de pagos estipulada en el artículo 5ª del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación:	Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Página	3/12



75792344F
JUAN
ANTONIO
MARTINEZ (R:
G11463791)

Firmado digitalmente por 75792344F JUAN ANTONIO MARTINEZ (R: G11463791) Fecha: 2018.06.28 11:32:30 +02'00'

CUARTO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO: FINANCIACIÓN Y PLAN DE PAGOS.

El importe total de la subvención asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/433LA/48208 de los fondos de la Diputación Provincial de Cádiz, y se destinará solamente a la financiación de los siguientes gastos:

Gastos de personal	24.500,00€
Contratación Externa	9.850,00€
Gastos Diversos: publicidad	8.680,00€
Arrendamientos (locales, material.....)	1.970,00€
TOTAL	45.000,00€

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe la entidad beneficiaria. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, adscrito al Área de Empleo, según el modelo que éste proporcione a la entidad beneficiaria.

Será requisito indispensable para realizar un pago, que el beneficiario acredite estar al corriente de sus obligaciones frente a las Agencias Estatal y Andaluza de Administración Tributaria, así como ante la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Cádiz.

En ningún caso se aceptará un importe acumulado de las justificaciones de gasto presentadas que superen los 45.000,00 € que se conceden en el presente convenio.

La aportación de la financiación asignada a AJE para el desarrollo de la actuación se realizará bajo la forma de un **pago anticipado a justificar**, este pago, importará hasta un máximo del cien por ciento del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€).

Para efectuar este pago, AJE deberá presentar ante la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, adscrito al Área de Empleo, la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.
- Informe sobre carencia de medios para el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Página	4/12



- Datos de identificación de Responsables de AJE de ejecución y control financiero de las actuaciones subvencionadas.
- Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención de cada actuación. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos de cada proyecto

El importe de las justificaciones de gasto presentadas por AJE será sometido a los controles que la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, adscrito al Área de Empleo, estime oportunos para garantizar que cumple con los requisitos aplicables.

En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere elegible por la Unidad de Control y Verificación del IEDT.

Caso que los importes considerados elegibles sean menores que los justificados y/o certificados por AJE, procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y su justificación.

AJE se compromete a remitir su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, adscrito al Área de Empleo, proceder a su reprogramación.

SEXTO: MEDIDAS DE GARANTÍA.

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

SÉPTIMO: ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

A efectos de elegibilidad los gastos, éstos serán subvencionables si el beneficiario ha incurrido en ellos efectivamente y siempre que los haya abonado en el periodo comprendido entre el **1 de Abril de 2018 y el 30 de noviembre de 2018.**

No obstante, se prevé la posibilidad de prórroga de este convenio en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, siempre que sea por mutuo acuerdo de las partes, y previa solicitud formal de la entidad beneficiaria de la subvención.

Sin perjuicio de lo establecido para los plazos de conservación de la documentación relativa a su objeto, dado el carácter de bases reguladoras de la subvención que reviste el presente convenio y considerando lo establecido en el artículo 16.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la vigencia del mismo se extenderá desde su firma hasta el momento en el que se resuelva la tramitación del pago final a AJE de los importes elegibles que se imputan a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz.

OCTAVO: JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES Y GASTOS

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, AJE dispondrá de un plazo máximo **de 3 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad de los gastos, para presentar la justificación de la totalidad de los gastos.** Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que AJE haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no

Código Seguro De Verificación:	Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Página	5/12



75792344F
JUAN
ANTONIO
MARTINEZ
(R:
G11463791)

Firmado digitalmente por 75792344F JUAN ANTONIO MARTINEZ (R: G11463791) Fecha: 2018.06.28 11:33:09 +02'00'

haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la LGS.

La subvención se justificará mediante originales o fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, donde se deberá indicar la subvención para cuya justificación ha sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada en la subvención.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación. Que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
2. Certificado emitido por AJE donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
3. Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.
4. Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Certificados acreditativos de estar al corriente, a fecha de la presentación de la justificación, de sus obligaciones frente a las Agencias Estatal y Andaluza de Administración Tributaria, así como, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Cádiz.
6. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace

Código Seguro De Verificación:	Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Página	6/12



referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En los supuestos que el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, deberá presentar informe acreditando dicha circunstancia. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

h) Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de la existencia de rendimientos financieros generados, deberán contemplarse como ingresos y en consecuencia minorarse del importe de la subvención concedida.

i) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

j) Certificado del beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

- Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:
 - o Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada,
 - o Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2018, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en ese periodo, deban realizarse con posterioridad al 30 de noviembre de 2018 por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago.

Código Seguro De Verificación:	Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Página	7/12



- No tengan un coste superior al valor de mercado.
- En los casos de imputación de personal propio de la entidad, ésta no puede superar el 60% del total de la subvención aprobada.
- Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo tampoco lo serán las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, la ropa de trabajo, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.
 - Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día (La subvención, como acción de fomento, tiene por objeto financiar una actividad que hace la beneficiaria coincidiendo con los fines que la Administración subvencionante desea fomentar. Si hay medios materiales o recursos humanos que no se emplean a tal fin, no cabe incluirlos como gastos pues de hacerlo la subvención no cumpliría su fin, sino asumir el coste de personal de la beneficiaria; en consecuencia, la subvención financia gastos reales efectuados para la consecución de ese fin, luego si un empleado de la beneficiaria está dado de baja, luego no presta servicios, no trabaja realmente en la actividad subvencionada).

En cualquier caso el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 15 días.

A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos realizados en la realización del objeto del presente Convenio, desde el IEDT y a través su Unidad de Control Verificación del IEDT, se realizarán los controles documentales necesarios para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios diferenciados por categorías para la presentación de la documentación acreditativa del pago:

○ **GASTOS DE PERSONAL.**

- Contratos de trabajo del personal asignado al proyecto.

Código Seguro De Verificación:	Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Página	8/12



- Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, TC1 y TC2, etc.). Indicar que todos estos documentos deberán contar asimismo con el estampillado mencionado.
- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la autoridad competente en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

• GASTOS CORRIENTES Y GENERALES.

- Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:
- Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.
- Tener en cuenta que tal y como establece el artículo 30.1 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o según proceda, supere a las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o

Código Seguro De Verificación:	Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Página	9/12



la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Continuando con lo expuesto en el punto anterior, y a los efectos de la cuenta justificativa, y tal como establece el artículo 72 del RGS, se deberán adjuntar a la misma los tres presupuestos que, en aplicación del artículo mencionado, deba de haber solicitado el beneficiario.

NOVENO: CONTABILIDAD.

La contabilidad de las acciones vinculadas a la subvención deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones subvencionadas.

Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

La documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición del IEDT y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, durante los cinco años siguientes al pago.

DÉCIMO: NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los convenios para el otorgamiento de subvenciones nominativas en el presupuesto 2018 de la Diputación Provincial de Cádiz tendrán naturaleza administrativa. Su régimen jurídico está regulado en las normas comunes y especiales que le dedica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica de desarrollo que en su caso resulte aplicable; así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, en su Título Preliminar, Capítulo VI "de los convenios".

DÉCIMO PRIMERO: NORMATIVA APLICABLE.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de subvenciones, en concreto, y sin que la relación tenga carácter exhaustivo, con la siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de procedimiento de reintegro, además de por esta ley, por lo indicado en el Título II del Real Decreto 887/2006.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ordenanza de Subvenciones del la Diputación Provincial de Cádiz
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Página	10/12



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- 1.- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.
- 2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud motivada del beneficiario.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro, según lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

Código Seguro De Verificación:	Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Página	11/12



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Diputación de Cádiz

Por la Asociación de Jóvenes
Empresarios de Cádiz (AJE)

Irene García Macías

Juan Antonio Martínez Romero

75792344F
JUAN
ANTONIO
MARTINEZ (R:
G11463791)

Firmado
digitalmente por
75792344F JUAN
ANTONIO MARTINEZ
(R: G11463791)
Fecha: 2018.06.28
11:35:18 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Py/AzC7epkxd4qJoLbWTHQ==	Página	12/12

